



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 1095/2025**

**Asunto: Subvención de autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables / retrasos / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Economía y Hacienda**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, los motivos de la queja eran la falta de información y la demora en la tramitación de una subvención en materia de ahorro energético.

Según manifestaciones del autor de la reclamación que ha tenido entrada en esta Institución, el día 26 de noviembre de 2023 don XXX presentó, ante el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), una solicitud de subvención acogida a la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para una instalación de climatización con energías renovables ubicada en una vivienda unifamiliar, sin que se tenga noticia alguna al respecto (Expediente XXX).

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar que a nombre de D. XXX consta una solicitud de subvención con número de expediente XXX, acogida al Programa de Incentivos n.º 6.

Las solicitudes de subvención se atienden por orden de presentación y en función del presupuesto aprobado para cada programa de ayudas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, gestionado por el Instituto para la Diversificación

y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Considera el EREN que con los fondos MMR habilitados por dicho Ministerio para Castilla y León a través del IDAE, en el caso del Programa 6, solo pueden atenderse las solicitudes presentadas antes del 21 de diciembre de 2022 a las 10:38:01.

La página web [energía.jcyl.es](http://energía.jcyl.es) ha venido actualizando periódicamente las fechas de corte desde el año 2022. Hasta la fecha, con los fondos habilitados para los seis programas de ayudas, se han resuelto favorablemente 17.147 solicitudes, por un importe total de 109,46 millones de euros.

Señala que las solicitudes que no han sido denegadas, como es el caso de la que se corresponde con la queja recibida, se encuentran en la situación administrativa de “Solicitud en lista de reserva provisional”.

Esta situación está contemplada en las Bases Reguladoras aprobadas y publicadas en el BOE por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Corresponde a aquellas solicitudes para las que, a través del IDAE, no se han dispuesto fondos económicos suficientes.

Desde esta Administración Autonómica se ha solicitado información al IDAE para conocer si se habilitarán nuevos fondos o si, por el contrario, ya no se prevé una ampliación presupuestaria sin que a esta fecha se haya recibido respuesta.

La habilitación de fondos, los requisitos para los beneficiarios, la documentación exigida, los criterios de evaluación, los plazos y demás condiciones están regulados por el Ministerio a través del IDAE, conforme al Real Decreto 477/2021 y sus modificaciones, así como por las instrucciones de obligado cumplimiento emitidas por dicho organismo. Toda la financiación procede de los fondos Next Generation, por lo que las Comunidades Autónomas no pueden legislar en contra.

El informe remitido termina afirmando que caso de que el Ministerio, a través del IDAE, habilite nuevos fondos, se continuará con la tramitación de las solicitudes en lista de reserva provisional, salvo que se emitan nuevas instrucciones en sentido contrario.

A la vista de lo informado, procede realizar a esa Consejería una serie de consideraciones conforme a las facultades conferidas al Procurador del Común por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Pues bien, cabe señalar que estas ayudas se otorgan mediante concurrencia simple. Esto significa que las solicitudes deben ser atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.



En el supuesto de consunción del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas de incentivos aprobados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de subvención previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se valide la solicitud, tal y como se desprende de lo recogido tanto en el artículo 16.4 del citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, como en el resuelto vigésimo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de septiembre de 2021 por la que se convocan, en el ámbito de nuestra Comunidad, subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De todo ello podemos deducir que no cabe apreciar ninguna actuación irregular por parte de esa Administración autonómica al registrar la solicitud de subvención, objeto de la queja, en lista de reserva, ya que se había agotado el crédito para su abono. Ahora bien, debemos mostrar nuestra disconformidad con la falta de información que parece haber sufrido el solicitante de la subvención, tal y como se deduce de lo indicado en la reclamación que ha tenido entrada en esta Procuraduría, circunstancia que no ha sido desmentida en la información facilitada por esa Consejería.

A la vista de la ausencia de información denunciada hemos de señalar que los solicitantes de una subvención esperan que la Administración convocante tramite un procedimiento claro, que les permita conocer, en todo momento, el estado de tramitación de sus solicitudes.

La falta de información genera sentimientos de frustración en los petitionarios de la subvención al ver perturbada la confianza legítima en que proceso de petición de la ayuda va a culminar y, por ello, merecen saber en qué situación se encuentra sus solicitudes.

No comunicar el registro de una instancia en lista de reserva genera una incertidumbre, puede afectar a la planificación o financiación de los proyectos de cada



uno de los peticionarios y ser interpretado por éstos como una falta de transparencia que posiblemente erosionará su legítima confianza en el buen funcionamiento de la administración ante la que se ha solicitado la ayuda.

Sobre esta idea cabe recordar que el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece cuáles son los principios rectores en la gestión de las subvenciones: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA: Que adopten las medidas que se consideren adecuadas para que los titulares de aquellas solicitudes de subvención acogidas a la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, que se registren en la lista de reserva provisional, sean debidamente informados de dicha circunstancia y de la tramitación y previsible resolución de los expedientes de otorgamiento de la ayuda.**

**SEGUNDA: Infórmese debidamente a la persona a la que se refiere el presente expediente que ha dado lugar a la presente resolución.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

EP L ROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López